

fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Isidoro Jiménez Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defen-

sa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de consultoría y asistencia “Impartición de siete cursos avanzados para instaladores de telecomunicaciones (19 ediciones)”.
Expte.: 04/05/4496.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/05/4496.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Impartición de siete cursos avanzados para instaladores de telecomunicaciones (19 ediciones).
- c) División por lotes u número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE Nº 106 de 09/09/2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 04/11/2003.
- b) Contratista: Servicios Extremeños Enseña, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 62.990 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Juan Pedro Marín Moreno.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Juan Pedro Marín Moreno.

Último domicilio conocido: Avda. García Siñeriz, nº 90. 10100 Miajadas.

Expediente Nº: C/103-J-2003.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983; por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su artículo 3.1.5.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), artículo 34. (Apartado 4 y 10).

— Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996), artículo 64 h).

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 3.1.5.

Sanción propuesta: Noventa euros (90 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

Último domicilio conocido: Finca Granja de Yuste, s/n. 10430 Cuacos de Yuste.

Expediente Nº: S/101-J-2003.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11, de 12 de enero de 2001), artículos 3 y 10.

— Real Decreto 2207/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a productos alimenticios